

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos en telegrama fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Consecuencia quejas que se formulan respecto que algunos dueños ganado sustituyen con trigo los piensos que habitualmente empleaban, ocasionando con ello evidente perjuicio abastecimiento respectivo vecindario, he acordado á fin evitar que así suceda dirigir á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Queda prohibido el uso del trigo y sus harinas para dedicarlos manutención ganado.

2.ª Los dueños, administradores, arrendatarios ó poseedores ganado cualquier clase sea cual fuere título su tenencia que contraviniera esta disposición, incurrirán en sanciones que autoriza artículo adicional ley 11 Noviembre 1916.

3.ª Que en los casos en que V. S. sospeche que infundadamente se destina trigo á manutención ganado, invite á los que así procedieran ceder dicho cereal para consumo público á tipo venta de 50 pesetas los 100 kilos y de negarse á ello formulará V. S. y remitirá con toda urgencia á este Ministerio oportuna propuestas incautación, entendiéndose que en este supuesto expropiación grano se realizarán razón 44 pesetas los 100 kilogramos; y

4.ª Los Alcaldes bajo su exclusiva responsabilidad quedan encargados vigilar exacto cumplimiento estas disposiciones dentro respectivos términos municipales, debiendo aplicarles sanciones artículo adicional de la referida ley

en caso de que no den cuenta infracciones que se cometan».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que cumplan con el mayor rigor las disposiciones contenidas en la presente circular y en evitación de las sanciones determinadas en el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Zamora 4 de Octubre de 1918.

El Gobernador—Presidente,
Emilio de Iñesón.

Relación de los bonos de sustitutivo A. N. C., número 2, expedidas por esta Junta provincial de Subsistencias, correspondientes al mes de Septiembre último, para las necesidades de esta provincia.

Número del bono: 6.408.—Fecha: 11 de Septiembre de 1918.—Nombre del adquirente: don Daniel Allén, contratista del correo en automóvil de Benavente á Puebla de Sanabria.—Cantidad de sustitutivo: 1.650 litros.

Número del bono: 6.409.—Fecha: 11 de Septiembre de 1918.—Nombre del adquirente: don Julio Ayuso, dueño de la línea de viajeros de Zamora á Fermoselle.—Cantidad de sustitutivo: 1.500 litros.

Número del bono: 6.410.—Fecha: 11 de Septiembre de 1918.—Nombre del adquirente: don Mateo Pérez, Fuentes de Ropel, para faenas agrícolas.—Cantidad de sustitutivo, 200 litros.—Sobrante en poder de esta Junta: 50 litros.

Zamora 5 de Octubre de 1918.

El Gobernador—Presidente,
Emilio de Iñesón.

CIRCULARES

En virtud de lo acordado por la Junta provincial de Sanidad y teniendo en cuenta el estado sanitario de la provincia, queda suspendida la celebración de la feria que debía verificarse en esta capital los días 12 y 13 del presente mes, reiterándose al mismo tiempo la prohibición de celebrar funciones y reuniones en locales cerrados en todos los pueblos epidemiados para impedir la diseminación y el contagio.

Zamora 7 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º de la Real orden de 17 de Septiembre último, dictada en virtud del precepto establecido en la Base 7.ª de la Ley de 22 Julio próximo pasado y en el artículo 30 del Reglamento para su aplicación, se fijan para el despacho del Gobierno civil de esta provincia las horas diarias de oficina de la manera siguiente.

Por la mañana, desde las 9 hasta las 13; y por la tarde, desde las 16 hasta las 18, los días laborables; haciéndose presente que la comunicación con el público para la gestión de asuntos relacionados con este Centro serán las de oficina de la mañana, ó sea desde las 9 á las 13.

Zamora 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Uña de Quintana, en el día 25 del mes anterior, le han desaparecido al vecino de dicha localidad, Lorenzo Fernández Mozo, una res vacuna de las señas siguientes:

Una novilla de unos 30 meses, pelo negro y las astas un poco bajas.

En su vista, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, entregándolo á aquella Alcaldía, caso de ser habida.

Zamora 5 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Universidad de Salamanca

Rectorado.—Anuncio.

En vista del estado Sanitario tanto en esta Capital como en los demás pueblos de su Distrito Universitario, he acordado con esta fecha aplazar la apertura del próximo curso académico en todos los Establecimientos docentes que el mismo comprende.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Salamanca 28 de Septiembre de 1918.—El Rector accidental, Enrique Esperabé.

R—1887

MONTES DE UTI

SÉPTIMA INSPECCIÓN

PLAN provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1918-1919, aprobado por Real orden de 18 de Julio último, el cual se condiciones generales y particulares de los pliegos que á continuación se insertan,

Table with columns: Términos municipales, Nombres de los montes, Pertencencias, PRODUCTOS PRIMARIOS (MADERAS, RAMAJE, Corta de árboles inmadurables), Superficie aprovechable, etc.

PARTIDO JUDICIAL

PARTIDO JUDICIAL

- (1) Tiene de Roturaciones 150 hectáreas de superficie aprovechable. Tasación 3.000 pesetas.
(2) Tiene por piedra 1 hectárea de superficie aprovechable. 20 metros cúbicos. Tasación 100 pesetas.
(3) Tiene por Pizarra 6 hectáreas de superficie aprovechable. 20 metros cúbicos. Tasación 100 pesetas.
(4) Tiene por pizarra 20 hectáreas de superficie aprovechable, 50 metros cúbicos. Tasación 250 pesetas.

LIDAD PÚBLICA

publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y con arreglo á lo que las disposiciones vigentes y pueden los pueblos realizar los disfrutes de aprovechamiento por el precio de tasación.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Table with columns: LEÑAS (PODAS, Corta de monte bajo), PASTOS (Clase de ganado y número de cabezas), FRUTOS (Resumen, Cantidad), PROCEDENCIA, etc.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

EDICTO

Instruido expediente de ocultación con fecha 15 de Junio de 1915, por la Inspección de Hacienda á D. Antonio Paez, vecino de Villanueva de la Sierra (Pías), por el ejercicio de la industria de prestamista en metálico y no habiendo presentado el interesado el alta de conformidad, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 31 de Agosto del mencionado año y puesto de manifiesto al interesado por término de diez días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudiera presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Intentada por esta Oficina en diferentes fechas la oportuna notificación por conducto de la Alcaldía de Pías, poniéndole de manifiesto el expediente, resulta que no pudo llevarse á efecto por ignorarse la residencia de D. Antonio Paez, pues según manifestación de la mencionada Alcaldía en certificación de 16 de Septiembre anterior que obra unida al expediente, éste interesado se ausentó hace más de tres años del pueblo de su residencia con dirección á la América del Norte.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo á D. Antonio Paez, por ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Zamora 1.º de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.

Provincia de Zamora

AÑO DE 1918

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tifo exantemático	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	2
Viruela	5
Sarampión	4
Escarlatina	6
Coqueluche	2
Difteria y Crup	14
Gripe	15
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	28
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	31
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	55
Enfermedades orgánicas del corazón	39
Bronquitis aguda	39
Bronquitis crónica	11
Neumonía	18
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	45
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	29
Apendicitis y Tifitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	20
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperales	2
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	19

Senilidad	17
Muertes violentas (excepto el suicidio)	9
Suicidios	2
Otras enfermedades	84
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	20
TOTAL.	561

Población 271.265

NUMERO DE HECHOS	Absouto		Por 1.000 habitantes
	Nacimiento	Defunciones	
	726	561	2'68
		217	2'07
			0'79

NUMERO DE NACIDOS	Vivos.		Total
	Varones	Hembras	
	383	343	680
			30
			16
			726

NUMERO DE NACIDOS	Vivos.		Total
	Legítimos	Ilegítimos	
	680	30	726
		16	
			14
			2
			»
			16

NUMERO DE NACIDOS	Muertos.		Total
	Legítimos	Ilegítimos	
	14	2	16
		»	
			16

Numero de fallecidos	Varones		Total		
		298		263	561
		263		181	444
		181		380	561
		380		24	404
		24		19	43

Zamora 18 de Julio de 1918.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez Gato. R—1517

Sección provincial de Pósitos

Certifico.—Que en los expedientes de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibidas en esta Oficina de mi cargo las relaciones de los deudores á los Pósitos de Benavente y Fuentes de Ropel que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurrido ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 26 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna.

Relación que se cita

BENAVENTE.—Deudor: Romana Tapioles Blanco.—Fecha de la obligación: 29 Noviembre 1916.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 260 pesetas. 5 por 100 de recargo, 13 pesetas. Total, 273 pesetas.

FUENTES DE ROPEL.—Deudor: Emenciano Martínez Osorio.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 312. 5 por 100 de recargo, 15'60 pesetas. Total, 327'60 pesetas.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Por no haberse presentado en este pueblo el que fué agraciado, se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal por la asistencia facultativa á veinte familias pobres, reconocimiento de quintos y pobres transeuntes que se hallen en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel competente en el término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañada del título profesional ó copia del mismo debidamente legalizada, cédula personal y hoja de estudios, méritos y servicios prestados, y el agraciado con dicha plaza ha de tener la residencia en este pueblo.

Villanueva de Campeán 27 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Matos. R—1883

MONTAMARTA

Fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1919 por la Comisión del concepto, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, para que sea examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones oportunas.

Montamarta 25 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—1873

FRESNO DE LA POLVOROSA

Confecionado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1919, por el Ayuntamiento y Junta del concepto que presido, se anuncia su exposición al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales quedarán sin efecto las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 25 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Castellanos.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 5.577, de pesetas nominales 14.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal el 6 de Marzo de 1916, á nombre de D. Enrique Calvo Madroño y Doña Marina Murgoitio Arguinsoñiz (indistintamente), se anuncia al público por 1.ª vez para que los que se crean con derecho á reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 7 de Octubre de 1918.—El Secretario, G. Rivera Sanz. R—1890